

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN
DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACIÓN
CON INSTITUCIONES Y EMPRESAS
2020**



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, como mayor centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria de ayudas conducentes a la formación de personal investigador.

En la sociedad actual, los doctores y las doctoras son imprescindibles en el tejido productivo y social. La universidad debe formar personas doctoras y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y en la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado no sólo preparan para una carrera académica, sino también posibilitan la incorporación de personal cualificado en las empresas, organizaciones e instituciones innovadoras.

La finalidad de esta convocatoria es formar doctores y doctoras en los programas de doctorado de la UPV/EHU en cooperación con el entorno productivo y social, en cualquier área del conocimiento científico. La financiación la aporta el Vicerrectorado de Investigación por importe de 150.000 euros según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa, formalizado con el Gobierno Vasco en la acción "Impulsar la realización de Tesis Doctorales en colaboración con instituciones y empresas". Esta financiación está destinada a cubrir parte del coste correspondiente al contrato que tendrá que ser asumido por la entidad colaboradora en la que se desarrollará la tesis doctoral.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UPV/EHU en cooperación con el entorno productivo y social, mediante la formalización de contratos predoctorales en base al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, BOE de 15 de marzo de 2019 (en adelante EPIF) o la que corresponda según el tipo de entidad de acuerdo a la legislación laboral vigente en cada momento, en cualquier área del conocimiento científico.

La cooperación se concreta en el aval por las empresas o entidades sociales (en adelante Entidad) de candidaturas para la presente convocatoria y de proyectos de investigación en los que encuadrar los proyectos de tesis doctorales que realizará el personal investigador seleccionado mediante esta convocatoria y cuyo contrato se formalizará en la Entidad.

El desarrollo del proyecto de investigación para la tesis doctoral se realizará en las instalaciones de la Entidad que propone o avala el proyecto de tesis doctoral, así como en las instalaciones de la UPV/EHU.

En particular se pretende establecer un programa de formación de personal investigador en cooperación con el entorno productivo y social para:

1. Incrementar progresivamente el número de graduados y graduadas doctores.
2. Aumentar la capacidad de I+D+i en todos los ámbitos, favoreciendo la transferencia de conocimiento.
3. Ayudar a generar puestos de trabajo cualificados en el tejido empresarial y social.
4. Aumentar la empleabilidad de las personas que obtienen el grado de doctor en el tejido empresarial.
5. Mejorar la valoración de la figura de las personas doctoras en la sociedad como elemento clave en los procesos de innovación en el entorno productivo y social.
6. Reforzar y estrechar lazos entre la Universidad y el entorno productivo y social mejorando el conocimiento mutuo.

Base 2. REQUISITOS DE LA ENTIDADES

Las Entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de personalidad jurídica.
- b) Tener la sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- d) Ser una empresa industrial o un agente integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrolle el proyecto de investigación en colaboración con una empresa industrial.
- e) No tener facturas pendientes de pago emitidas por la UPV/EHU por servicios, trabajos o suministros realizados, cuya fecha de factura sea anterior a 90 días naturales contados hasta la fecha de inicio de vigencia de esta convocatoria.

No se establece ningún límite de tamaño para la Entidad.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud**.

3.1.1. Cumplir uno de los siguientes requisitos:

- i. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido a partir del 1 de enero de 2017, inclusive. Excepcionalmente se podrá haber obtenido la titulación en una fecha anterior siempre que se demuestre una trayectoria laboral o investigadora continuada relacionada con la temática del proyecto de investigación propuesto. La CIDI valorará estas circunstancias para determinar el cumplimiento de este requisito.
- ii. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido a partir del 1 de enero de 2014, inclusive, y acreditar haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de tres años entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.
- iii. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud y el final de esos dos años de formación haya tenido lugar a partir del 1 de enero de 2017, inclusive.
- iv. **Estar cursando el último año de un título que dé acceso al doctorado**. Estas personas contarán con un plazo adicional para presentar el expediente académico completo **hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive**. La presentación se deberá realizar por cualquiera de los medios descritos en la base 7 de la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, estas personas quedarán excluidas del proceso de selección.

De acuerdo al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los requisitos de acceso al doctorado (art. 6) son, entre otros:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.

A efectos de fechas se considerará la primera titulación obtenida que de acceso al doctorado.

3.1.2. No estar en posesión del título de doctor o doctora.

3.2. Las personas solicitantes habrán de reunir los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de la firma del contrato**:

3.2.1. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, **estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España**, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

3.2.2. **Estar matriculadas en el programa de doctorado de la UPV/EHU indicado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis indicadas en la misma desde el momento de la publicación de la resolución definitiva de concesión.** Su no acreditación será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar, en la forma y plazo establecido por la Escuela de Doctorado, y obtener su admisión en el mencionado programa.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

4.1. Cada solicitud deberá contar **obligatoriamente** con una persona codirectora de la UPV/EHU que no podrá tener vinculación contractual con la entidad y otra persona codirectora de tesis perteneciente a la Entidad que no podrá tener vinculación contractual con la UPV/EHU. Al menos, una de las personas codirectoras de tesis **deberá formar parte del profesorado del Programa de doctorado de la UPV/EHU en el momento de presentación de la solicitud.** La persona codirectora de tesis que no cumpla el requisito anterior deberá resultar admitida como codirectora de tesis por la Comisión correspondiente de la UPV/EHU. Este trámite se podrá iniciar en el momento de concesión de la ayuda.

4.2. Las personas solicitantes podrán comprobar si las personas codirectoras propuestas forman parte del programa de doctorado de su elección en el siguiente enlace:

<http://www.ehu.eus/es/web/estudiosdeposgrado-graduondokoikasketak/doktorego-eskaintza>

4.3. La persona codirectora que no forme parte del profesorado del Programa en el momento de presentación de la solicitud, deberá, asimismo, resultar admitida como directora de tesis por la Comisión correspondiente. El VRI realizará de oficio la revisión del cumplimiento de este requisito y el resultado negativo de la misma será motivo de denegación de la ayuda. Las instrucciones para la realización de este trámite se podrán consultar en el siguiente enlace:

<http://www.ehu.eus/es/web/ordenacion.academica/programatik-kanpoko-irakasleen-tesi-zuzendarikidetzat1>

4.4. **Ninguna persona codirectora de tesis de la UPV/EHU podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria.** Detectada esta circunstancia, se concederá a la persona solicitante, dentro del periodo de alegaciones, un plazo de 10 días hábiles para que proponga una nueva persona codirectora de tesis que deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la convocatoria en el momento de presentación de solicitudes. La persona solicitante deberá actualizar y presentar todos los documentos en los que figurase la codirectora de tesis anterior, actualizándolos con la persona codirectora definitiva. La inclusión de una segunda persona codirectora de tesis que incumpla los requisitos no será subsanable, siendo motivo de exclusión de la solicitud.

4.5. Al menos una de las personas codirectoras de tesis deberá tener relación de empleo con la UPV/EHU a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria y aquella tendrá una duración de, al menos, hasta la obtención de la tesis doctoral.

4.6. Las solicitudes cuyas personas codirectoras no cumplan o no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedarán excluidas del proceso de selección.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

5.1. El número de ayudas previstas será de 8, y podrá ser modificado en la resolución de concesión en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.2. El contrato laboral ofertado se registrará por el EPIF. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación de la Entidad.

En el caso de que los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la ayuda no puedan registrarse por el EPIF, como consecuencia de lo establecido en el artículo 20.2 y en la Disposición adicional de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la modalidad contractual que deberá utilizarse para la contratación de la persona seleccionada, será la que corresponda según la legislación laboral española vigente en cada momento.

5.3. La persona seleccionada se incorporará a la Entidad, donde desarrollará su proyecto de investigación para la tesis doctoral.

5.4. El contrato será con dedicación a tiempo completo.

5.5. La Entidad que avala la solicitud se comprometerá a mantener la vinculación contractual con la persona seleccionada en la convocatoria mientras ésta permanezca en el programa de doctorado reflejado en la solicitud y en todo caso hasta el máximo de cuatro años contados desde la firma del contrato de trabajo con la persona seleccionada.

Base 6. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante los modelos normalizados disponibles en la página web del VRI:

<https://www.ehu.es/es/web/ikerketaren-kudeaketa/deialdiak-doktoratu-aurreko-laguntzak>

El formulario de solicitud se deberá presentar **en soporte papel** y PDF con firmas manuscritas originales o digitales mediante certificado electrónico. El formulario **se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud**. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión, no pudiendo aportarse o modificarse en fase de subsanación.

6.2. Asimismo, se deberán adjuntar los siguientes documentos **en PDF** en CD, DVD o pendrive, que se deberá entregar en la oficina de Registro:

- a. **Copia del DNI, NIE o Pasaporte.**
- b. **Certificación académica personal de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado**, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la titulación. Aquellas personas solicitantes que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estarán exentas de presentar este documento.
- c. Las personas solicitantes que se presenten con un título universitario que dé acceso al doctorado obtenido antes del 1 de enero de 2017 deberán presentar la vida laboral. Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en la base 3.1.1.ii o iii deberán presentar, además y según sea el caso, **copia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma**, o de atención y cuidado de hijos menores de tres años (**fotocopia del Libro de Familia**). *En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar el **Certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**. Este documento se podrá obtener a través del siguiente enlace:*
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
- d. **Curriculum Vitae de las personas solicitantes**. Este documento se deberá presentar en inglés en el formato habitual del Ministerio de Ciencia e Innovación. La plantilla se puede descargar en la página web del VRI. Se deberán adjuntar los certificados acreditativos del nivel de conocimiento de idiomas (Euskera, Inglés,...)
- e. En el caso de las personas solicitantes **que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán aportar la copia de la autorización administrativa para residir y trabajar en España en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de la ayuda**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- f. **Documento en el que la entidad externa donde la persona candidata realizará el proyecto de investigación para la tesis doctoral se compromete a contratarla.**

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no deberá presentarse documentación adicional distinta de la solicitada que, en ningún caso, se tendrá en cuenta.

6.3. La persona solicitante podrá presentar su solicitud en euskera, castellano o en inglés, salvo el CV que deberá estar necesariamente en inglés.

Base 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. La solicitud sólo se considerará formalmente registrada cuando se entregue tanto la solicitud en papel como la documentación en PDF dirigida al vicerrector de Investigación de la UPV/EHU en cualquiera de los registros generales de los Campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquiera de las oficinas enumeradas en la página web de Secretaría General de la UPV/EHU o, en su caso, en cualquiera de las formas previstas

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tal y como establece la citada Ley 39/2015, las solicitudes también se podrán registrar en cualquier oficina de Correos. En ese caso, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos registre la primera hoja de la solicitud. A continuación, se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

En las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se deberá hacer constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión. Además, la persona interesada deberá comunicar a la Dirección de Gestión de la Investigación del VRI el mismo día, mediante correo electrónico, la remisión de la solicitud.

En esta fase, **la no presentación del formulario de solicitud cumplimentado en su totalidad, incluidas las firmas originales, será motivo de exclusión del proceso de selección.**

Base 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Base 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1. Para la adjudicación de la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b)	40 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación	30 puntos
3. Experiencia y currículum de la persona solicitante	10 puntos
4. Experiencia del codirector/a de la UPV/EHU en dirección de tesis doctorales (c).	10 puntos
5. Experiencia en la dirección de tesis de la persona codirectora de la entidad externa (c).	10 puntos
TOTAL	100 puntos

(a) Nota: La nota media ponderada del expediente académico (apartado 1 de los criterios de valoración) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU.

En caso de que la titulación indicada en la solicitud no exista en la UPV/EHU o el número de notas medias correspondientes a esa titulación no sea representativo, la normalización se realizará utilizando las notas medias obtenidas en el conjunto de las titulaciones de la misma rama en la UPV/EHU en los cursos anteriores.

FORMULAS UTILIZADAS PARA LA NORMALIZACIÓN:

CN_solicitante: Coeficiente de normalización del expediente académico del solicitante.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo para todas las titulaciones.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo para todas las titulaciones.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

NotaNormalizada_solicitante: Nota resultante de la normalización que se añade a las puntuaciones obtenidas en el resto de los criterios establecidos en las bases 9.1, 9.2 y 9.3 para obtener la puntuación global (redondeada a dos decimales).

CN_solicitante =

$$\frac{(\text{NotaMedia_solicitante} \times 10) - (\text{NotaMedia_titulacion} \times 10)}{\text{DesvStandar_titulacion}}$$

NotaNormalizada_solicitante =

$$40 \times \frac{(\text{CN_solicitante}) - (\text{CN_min})}{(\text{CN_max}) - (\text{CN_min})}$$

Posteriormente, se integrarán todas las puntuaciones normalizadas para cada titulación, en una única relación ordenada de mayor a menor.

En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la base 3.1.1 o la que esté más directamente relacionada con la temática del proyecto de investigación propuesto.

(b) Nota: En el caso de los expedientes obtenidos en universidades ajenas al Sistema Universitario español, en el criterio 1 anterior, se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la base 6 de la convocatoria.

En el caso de que no se aporte esa certificación, la puntuación que se asignará en el criterio 1 será 10 puntos.

(c) Nota: Se otorgarán dos puntos por cada tesis dirigida y un punto por cada tesis codirigida, siempre que hayan sido defendidas.

Base 10. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión de Investigación del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación. Para la realización de este trámite contará con un plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Subsanación

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 7.

Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Tras la revisión de la documentación aportada se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo. El listado definitivo se publicará en un plazo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación.

Fase de evaluación

La valoración de los criterios 2 y 3 de evaluación descritos en la base 9 se realizará a través de una agencia externa o de un panel de evaluadores externos específico para esta convocatoria. Este trámite durará un mínimo de dos meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará al vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la nota media ponderada del expediente académico más alta (criterio 1).
- b. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2.

Resolución provisional

La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Resolución definitiva

Transcurrido ese plazo el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al vicerrector de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación se publicará en la página web del VRI y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

Recursos contra la resolución definitiva

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Base 11. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

11.1. Las personas seleccionadas deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para ser seleccionadas. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación del vicerrector de Investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución provisional de solicitudes concedidas y denegadas.

Las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación en el VRI en un plazo máximo de 30 días:

- a. Resguardo de matrícula en el programa de doctorado.
- b. Documento de aceptación de las obligaciones como persona seleccionada en la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas codirectoras de la Tesis.
- c. Copia del contrato suscrito entre la persona seleccionada en la convocatoria y la Entidad.
- d. Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la aceptación de la ayuda por parte de la Entidad.

11.2. Una vez verificada la documentación, **la UPV/EHU formalizará un convenio con la Entidad**, cuyo modelo figura como Anexo de la presente convocatoria, en virtud del cual, la UPV/EHU aportará a la Entidad 18.750 euros para la ayuda a la contratación de la persona seleccionada.

Base 12. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

Sin perjuicio de los derechos que les corresponden conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable al personal investigador en formación, las personas seleccionadas tienen derecho a obtener de las empresas o entidades a las que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

Base 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS EN LA CONVOCATORIA

Sin perjuicio de las obligaciones que les corresponden conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable al personal laboral, corresponde al personal investigador seleccionado en la convocatoria las siguientes obligaciones:

13.1. Incorporarse a su Entidad de adscripción una vez que se haya formalizado su contrato con la Entidad donde realizará el proyecto de investigación para su tesis doctoral, en régimen de jornada completa.

13.2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que esté incorporado o incorporada.

13.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Entidad de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

13.4. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos desde el Vicerrectorado de Investigación o los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

13.5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos.

13.6. Hacer referencia a la Entidad donde realice el proyecto de investigación para su tesis doctoral y a la UPV/EHU en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato de trabajo celebrado en virtud de la presente convocatoria.

13.7. Obtener el doctorado en los plazos previstos en las normativas de doctorado correspondientes.

13.8. Reconocer la titularidad de las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual. Esta titularidad estará regulada por un convenio entre la Entidad y la UPV/EHU.

13.9. La firma del contrato de trabajo por parte del personal investigador en formación implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y las entidades de adscripción determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Base 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

14.1. Será obligación de las personas codirectoras de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida, actuando como personas codirectoras de tesis durante todo el periodo de vigencia del contrato formalizado en base a la presente convocatoria. Del mismo modo, serán responsables de comunicar a la Entidad y al VRI de la UPV/EHU cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

14.2. Comunicar al VRI la obtención del grado de doctor del personal beneficiario por la presente convocatoria.

14.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por la Entidad y el VRI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades participantes se comprometen a:

- a) Respetar y facilitar las actividades de formación del doctorando o doctoranda correspondientes al programa de doctorado en el que estén inscritos.
- b) Designar un Codirector o Codirectora que tendrá la responsabilidad de coordinar y orientar la labor que se realice en su Entidad.
- c) Proporcionar al personal investigador contratado, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles en la Entidad y que resulten precisos para el normal desarrollo del proyecto de investigación para su tesis doctoral.
- d) Realizar las labores de seguimiento que aseguren un correcto aprovechamiento de la ayuda y cumplimentar los informes que le fueren requeridos para ello por parte del Vicerrectorado de Investigación.

Base 16. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las renunciadas, bajas, y demás incidencias del personal seleccionado mediante esta convocatoria, deberán ser informadas por la persona seleccionada con el visto bueno de las personas codirectoras de la tesis en los tres días hábiles siguientes al hecho causante. La solicitud se hará mediante escrito que será remitido a la dirección de la Entidad y al VRI (rrhh-inves.dgi@ehu.eus) acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

Base 17. SEGUIMIENTO

El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Entidad donde realiza su proyecto de investigación para la tesis doctoral o por el VRI y demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

Además, al finalizar cada año, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Primer año: documento de compromiso y proyecto de investigación presentados en el Programa de Doctorado.
- Segundo año: acta de la última evaluación positiva del Programa de Doctorado.
- Tercer año: autorización por parte de la comisión académica del programa de Doctorado en el que esté inscrita la Tesis para prorrogar los estudios de Doctorado durante un año.
- Informe de seguimiento de la Entidad, indicando las actividades investigadoras realizadas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 8 de abril de 2020.

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación